



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2019-MPCH

Chincheros, 11 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS:

VISTOS:

El acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 013-2019-MPCH, de fecha 11 de julio del 2019 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, Acuerdo de Concejo N° 084-CM-MPCH, de fecha 11 de julio del 2019, proveído de gerencia de fecha 09 de julio del 2019, Opinión Legal N° 179-2019-MPCH/U.A.L, con registro de mesa de partes N° 4657, de fecha 03 de julio del 2019, mediante Informe N° 43-2019-AR-MPCH, con registro N° 4318, de fecha 24 de junio del 2019, presentado por el Responsable de la Unidad de Rentas, quien solicita aprobación de proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria Dentro de la Jurisdicción del Distrito de Chincheros; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40°, segundo párrafo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que (...) las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; mediante ordenanzas se crean, modifican, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo conforme a lo establecido en el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas tienen rango de Ley;

Que el artículo 39 del mismo cuerpo normativo señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 9° numeral 8) de la citada Ley, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo el numeral 12) del mismo artículo de la acotada Ley prescribe que corresponde al Concejo aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 43-2019-AR-MPCH, con registro N° 4318, de fecha 24 de junio del 2019, presentado por el Responsable de la Unidad de Rentas, remite el proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria Dentro de la Jurisdicción del Distrito de Chincheros;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, Norma IV, Principio de Legalidad – Reserva de la Ley en el Inc. F) segundo párrafo expresa: “Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”; y en el Art. 41,segundo párrafo establece expresamente: “Excepcionalmente los





Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administre, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Capítulo I del D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, menciona que “El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos incluyendo los terrenos ganados al mar,, a los ríos y otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación...”;

Que, de acuerdo al artículo 9° de la citada Ley, menciona que “Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarios de los predios, cualquiera sea su naturaleza”, asimismo el Art. 14° indica que “Los Contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga....”;

Que, es necesario generar una Ordenanza Municipal, para dar facilidades al contribuyente en el Pago de Impuesto Predial, ya que la mayoría de la población Chincharina es de escasos recursos económicos;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13-CM-MPCH, de fecha 11 de julio del 2019 se pone en consideración del Pleno del Concejo Municipal, el Informe N° 43-2019-AR-MPCH referente a la propuesta de ordenanza municipal “Campaña de Amnistía Tributaria” para su correspondiente evaluación, análisis y posterior votación, la misma que cuenta con Opinión Legal favorable (Opinión Legal N° 179-2019-MPCH/U.A.L);

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a sus atribuciones del concejo Municipal señala: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa de aprobación del acta aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHINCHEROS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación en el ámbito del Distrito Capital de la Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Artículo Segundo.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer facilidades para la regularización de los pagos por propiedades inmuebles ante la Administración Tributaria Municipal, siendo aplicable para todas las personas propietarios de predios urbanos y rústicos.



Artículo Tercero.- De las Facilidades

1.- Exonerar el 100% del interés moratorio a todos los propietarios de inmuebles urbano y rústico, que adeudan muchos años y que pagan por primera vez, se les cobrara 6 años atrás y con el presente año pagaran solamente por 7 años.



2.- Exonerar el 100% del interés moratorio a todos los propietarios de inmuebles urbanos y rústicos que alguna vez hayan pagado se les considerará 04 años atrás y con el presente año deberán pagar solo por 5 años.

Artículo Cuarto.-Forma de Pago

La forma de pago será al contado, en la Unidad de Caja de la Municipalidad Provincial de Chincheros, no aceptándose fraccionamientos.



Artículo Quinto.- FACULTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias a que hubiera lugar para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, si fuera necesario.



Artículo Sexto.- ENCARGUESE, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Unidad de Rentas y demás órganos competentes.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto destinar los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza, igualmente, encargar a las oficinas de contabilidad y logística el apoyo esmerado en los trámites para la adquisición de bienes y servicios.

Artículo Octavo.- DEROGAR, toda norma que se oponga o contravenga a la presente Ordenanza Municipal

Artículo Noveno.- DISPONER, que la presente ordenanza entre en vigencia desde la fecha de su publicación en el portal Web Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
U.R 01
I.I. 01
SGPP/U.L 02
S.G/ARCHIVO 01

Síguenos en:

